

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00165.

NOTIFICADO POR ESTADO No.084 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

Si bien es cierto, los defectos referidos en el auto admisorio y la medida de saneamiento fueron subsanados, esta Juez con fundamento en lo contenido en el numeral 5 del Art. 42 del C.G.P., adopta la siguiente medida de saneamiento a fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.


En consecuencia, proceda la parte actora en el término de cinco (5) días, a cumplir con las siguientes exigencias:


1.- **ACLÁRESE** hasta que fecha se realiza el cobro de las cuotas alimentarias y si lo es hasta el momento en el cual se presenta el nuevo memorial, debiéndose incrementar las mismas hasta lo corrido de este año 2021, **INDICANDO** además si han existido abonos a la obligación desde julio de 2020.

2.- **INDÍQUESE** por lo anterior, claramente el valor total por el cual se pide librar mandamiento de pago como pretensión.

3.- **ADECUENSE** las pretensiones de la demanda con fundamento en lo anterior.

4.- **ALLÉGUESE** memorial de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la demanda, remitiendo para el efecto, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd714ee2f86adc316b53ad3b9d6b7a97f3335e93d48a8ae75efd065ebf88cf36

Documento generado en 20/05/2021 03:47:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>